

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 29 de julio de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL	CAMBIO OFICIAL PREFERENTE
	Compra	Compra
Franco	4,026	—
Libras	44,13	—
Dólares	10,95	—
Liras	3,12	—
Franco suizo	254,35	—
Reichsmark	—	—
Franco belga	25,00	—
Florines	412,75	619,12
Escudos	44,13	—
Pesos moneda legal	2,60	—
Id Turismo	—	3,90
Coronas suecas	3,05	4,57
Id danesas	2,295	3,44
Pesos chilenos	25,46	—

CAMBIOS ESPECIALES

publicados el día 29 de julio de 1949, de acuerdo con la Norma 1.ª de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 3 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO) de 12 de diciembre de 1948).

En virtud de Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de fechas 11, 21 y 22 de julio de 1949, y a los efectos de las Normas 2.ª y 3.ª de la Orden de 3 de diciembre de 1948, registrarán hasta nuevo aviso los cambios que a continuación se detallan, para las mercancías que también se especifican:

Exportaciones

PRODUCTOS: Alcaparras.	
Cambios: Dólares	14,78
Libras	59,56
Franco franceses	5,435
Franco suizo	343,31
Franco belga	33,74
Florines	557,117
Escudos	59,56
Coronas suecas	4,116
Coronas danesas	3,097
PRODUCTOS: Papel de fumar.	
Cambios: Dólares	19,71
Libras	79,43
Franco franceses	7,246
Franco suizo	457,82
Franco belga	44,997
Florines	742,948
Escudos	79,43
Coronas suecas	5,489
Coronas danesas	4,13
PRODUCTOS: Alfombras.	
Cambios: Dólares	21,90
Libras	88,26
Franco franceses	8,052
Franco suizo	508,70
Franco belga	50,00
Florines	825,50
Escudos	88,26
Coronas suecas	6,10
Coronas danesas	4,59

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE JAEN

ANUNCIANDO concurso entre el personal del Cuerpo de Camineros del Estado de la plantilla de esta provincia, ocho (8) plazas de aspirantes a Capataces de entrada para cubrir las vacantes que se vayan produciendo.

Autorizada esta Jefatura por orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de fecha 11 del actual, para celebrar concurso entre el personal del Cuerpo de Camineros del Estado de la plantilla de esta provincia, de ocho (8) plazas de aspirantes a Capataces de entrada, en expectativa de ingreso para ir cubriendo las vacantes que se vayan produciendo en dicha ca-

tegoría, todo con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943, Ley de 17 de julio de 1947, por la que se modifica la de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de plazas de la Administración del Estado, y a lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de protección a familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de abril siguiente), relacionado también con la provisión de destinos, se anuncia por el presente que pueden presentarse instancias solicitando tomar parte en el expresado concurso hasta el día 15 de octubre próximo.

I.—Condiciones necesarias para tomar parte en el concurso

- Ser Peón caminero, con dos años de práctica y buenos servicios.
- Ser menor de cincuenta (50) años.
- Las demás condiciones que se exigen a los aspirantes a Peones camineros.

II.—Conocimientos

- Todos los que se exigen a los Peones camineros, y además los siguientes:
 - Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.
 - Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.
 - Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.
 - Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.
 - Replantear la construcción de un peralte.
 - Replantear la construcción de un caño y de un paso de cuneta.
 - Ejecutar un recargo de piedra machacada y un riego de material bituminoso empleando la maquinaria adecuada, y las operaciones necesarias para la conservación y las reparaciones más corrientes en firmes de macadam bituminosos.
 - Saber las épocas en que los materiales bituminosos pueden ser empleados en obras, según su naturaleza, y casos en que su empleo tiene que ser suspendido.
 - Fabricar y emplear lechadas, morteros y hormigones que respondan a una dosificación dada.
 - Colocar, alinear y nivelar bordillos por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.
 - Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería y carpintería de armar.
 - Preparar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.
 - Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes, que no necesiten trabajo de taller, de la maquinaria de uso más general en las obras de las carreteras.
 - Manejar la motocicleta, limpiarla y conservarla.

III.—Documentación

Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, reintegrada con pólizas del Estado por un valor de 1,55 pesetas, acompañándose a la misma para demostrar el derecho al concurso, según el caso, los documentos que puedan acreditar su condición de Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

Examinados y clasificados los documentos presentados, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de los admitidos que reúnan las

condiciones exigidas y se les fijará el día, hora y lugar para los exámenes.

Jaén, 21 de julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. García López.
1.743-O.

ANUNCIANDO concurso para la provisión de tres (3) vacantes en la plantilla del Cuerpo de Camineros del Estado en esta provincia, y veinte (20) de aspirantes en expectativa de ingreso.

Autorizada esta Jefatura por orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de fecha 11 del actual, para celebrar concurso a fin de proveer tres (3) vacantes que existen actualmente en la plantilla de Peones Camineros de esta provincia, y asimismo para aprobar a veinte (20) aspirantes, que quedarán en expectativa de ser nombrados cuando se produzcan nuevas vacantes, todo con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943 y Ley de 17 de julio de 1947, por la que se modifica la de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de plazas de la Administración del Estado, y a lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de protección a familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de abril siguiente), relacionado también con la provisión de destino, se anuncia por el presente que pueden presentarse instancias solicitando tomar parte en el expresado concurso hasta el día 30 de septiembre próximo.

I.—Condiciones para solicitar el ingreso

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura, que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable, o hijos de Peones camineros:

- No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.
- No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.
- Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.
- Haber cumplido el servicio militar activo y no exceder de cuarenta años de edad.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo, las anteriores condiciones, y además:

- Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

II.—Conocimientos

- Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.
- Formular una listilla de jornales y materiales.
- La parte esencial de las disposiciones sobre Vigilancia y Policía, Circulación y Transportes por Carreteras, y del Reglamento Orgánico del Cuerpo.
- Formular una denuncia.
- Anotar en los modelos que se les faciliten los datos de circulación y accidentes.
- Efectuar un machaqueo y conocer la forma y límites de las dimensiones que las piedras machacadas deben tener en consonancia con la naturaleza y dureza de las mismas y su empleo en las distintas partes del firme.
 - Reparar baches en firmes ordinarios y bituminosos y selección de los materiales adecuados para ello, así como los que se deben desechar.
 - Perfiar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.
 - Forma de extender las pinturas y lechadas, así como las precauciones que

se han de tomar, tanto en las primeras capas como en los repintados.

o) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

p) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

III.—Documentación

Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, reintegrada con pólizas del Estado por valor de 1,55 pesetas, acompañándose a la misma, para demostrar el derecho al concurso, según el caso, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) Certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado de buena conducta y de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Alcaldía de su residencia habitual y visado por la Jefatura de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y por el Comandante del puesto de la Guardia Civil.

d) Partida del Registro Civil, legalizada, si no corresponde a la Audiencia Territorial de Granada.

e) Documento acreditativo de haber cumplido con los deberes del servicio militar activo.

f) Documentación que acredite su condición de Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo o huérfano o dependiente económicamente de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos.

g) Los ex combatientes deberán además justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

h) Documento acreditativo de estar clasificado como cabeza de familia numerosa, y en su caso, dentro de esta consideración, disfrutar la Categoría de Honor.

Todos los documentos citados, que podrán ser acompañados de cuantos otros crean convenientes para acreditar méritos, se presentarán directamente en el Registro de entrada de esta Jefatura, plaza del General Villacampa, núm. 5, durante las horas hábiles de oficina, debiendo el solicitante reintegrar todos aquellos documentos, que los presentará cedidos a la instancia, recogiendo del encargado de la recepción de los mismos el correspondiente recibo que acredite su entrega.

En el caso de personal que preste servicio en esta Jefatura, la documentación se presentará por conducto reglamentario, al objeto de que al llegar a la misma vaya informada por el Ingeniero a cuyas órdenes presta servicio el solicitante.

Examinados los documentos presentados se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de los individuos que reúnan las condiciones exigidas y se les fijará día, hora y lugar para los exámenes, que efectuarán ante el Tribunal que oportunamente se designe.

Verificados los exámenes se formará una relación de aspirantes con los que tengan mejores méritos y hayan obtenido mayor puntuación en el examen, no pudiéndose aumentar, bajo ningún pretexto el número de aspirantes fijados en esta convocatoria, y los que no figuren en la relación correspondiente no podrán alegar derecho alguno para las sucesivas.

Jaén, 21 de julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. García López.

1.744-O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

SUBASTA-CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de siete (7) viviendas y anexos y urbanización en Cilla (Castellón), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Vicente Vives Llorca.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas ochenta y siete mil quinientas seis (287.506) pesetas con noventa y cinco (95) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cinco mil seiscientos cincuenta (5.750) pesetas con catorce (14) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de once mil quinientas (11.500) pesetas con veintiocho (28) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Castellón, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Castellón, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, plaza de Cristino Martos, 4, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Castellón, a las doce horas del siguiente día de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de diez (10) meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, el Secretario Técnico, Arquitecto Asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 de: Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en Castellón.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 19 de julio de 1949.—El Secretario general, Carlos A. Soler.
1.343-O.

CONCURSO-SUBASTA

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a Delegación Sindical Provincial de Málaga, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Juan Jáuregui Briales.

Se hace saber: Que durante treinta (30) días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Málaga, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las

obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ocho millones quinientas treinta y siete mil trece pesetas con ochenta y un céntimos (8.537.013.81 pesetas), siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta, de ciento setenta mil setecientas cuarenta (170.740) pesetas con veintisiete (27) céntimos, que se depositarán en la Caja de la Administración Sindical Provincial de Málaga, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura de Madrid, plaza de Cristino Martos, 4, y en la Delegación Sindical Provincial de Málaga.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trata de Empresas o Sociedades.
2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora, con nota de liquidación y pago del impuesto de derechos reales e inscrita en el Registro Mercantil.
3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.
4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

5.º Último recibo de contribución. Cuando el proponente no hubiera ejercido con anterioridad la profesión de contratista, y por tanto no pagara contribución, deberá acompañar el alta de la contribución industrial.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Secretario Sindical Provincial, asistido de los Vicesecretarios de O. Social, O. Económica, O. Sindicales, Administrador, Interventor, Jefe de los Servicios Jurídicos, Secretario Técnico de la Obra Sindical del Hogar, Arquitecto Asesor de la misma, dos vocales obreros, dos vocales técnicos y dos vocales patronos de la Junta Económico-administrativa Provincial, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de, los depósitos y demás

documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada a la Junta Económico-administrativa de la Delegación Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando la cantidad de trescientas cuarenta y un mil cuatrocientas ochenta (341.480) pesetas con cincuenta y cuatro (54) céntimos, a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el remitente constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintiocho (28) meses, a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-ley.

E. adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 16 de julio de 1949.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Carlos A. Soler.

1.344-O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

LA CORUÑA

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

EDICTO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Administrativa de esta provincia, ha señalado para las diez horas del día 24 de agosto de 1949 la reunión de dicha Junta para ver y fallar los expedientes números 21 de 1949, instruidos por tabaco.

Lo que se participa por medio de este edicto, para su conocimiento y efectos de comparecencia ante la expresada Junta, que se reunirá en el salón de actos de la Delegación de Hacienda; advirtiéndole que está de manifiesto el expediente instruido en la Secretaría de dicha Junta a Dolores Blanco Lopez, en la actualidad en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido que consta en el expediente era Vioño (La Coruña).

También se le advierte de su derecho para designar Vocal que, en su representación, forme parte de la Junta, debiendo de recaer el nombramiento en persona que reúna las condiciones exigidas por el artículo 79 de la Ley de Contrabando y Defraudación, que justifique tal condición, ante la Junta con la presentación del recibo de la Contribución Industrial que satisfaga y participarse tal designación de dicho Vocal, en escrito dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta, un día antes, por lo menos, del señalado para la reunión del citado Tribunal.

Ante la Junta puede presentar toda la prueba que estime conveniente para la mejor defensa de su derecho o proponer la que considere atinente por ser el momento legal para ello. También se le par-

ticipa que puede nombrar persona que, en representación suya, comparezcan ante la Junta, debiendo, en este caso, justificarse la representación con poder bastante, otorgado ante Notario, o bien por poder privado y debidamente legitimado.

Finalmente se le hace saber que la Junta Administrativa, una vez que conste hecha la debida citación, deliberará y fallará en el expediente aun sin su comparecencia.

La Coruña, 20 de julio de 1949.—El Presidente, R. Ramallo.

1.745—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

TARRAGONA

Bases que han de regir el concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Falset (Tarragona), vacante por renuncia del titular en 30 de junio de 1949

1.ª -La Zona de Falset cuya vacante se anuncia es la de Falset que comprende los pueblos siguientes: Arboli; Argentera, Bellmunt, Bisbal de Falset, Cabacés, Capsanes, Coldejou, Cornudella, Dosaiguas, Falset, Figuera, García, Gratallops, Guimets, Lloà, Margalef, Marsá, Masroig, Molá, Mora la Nueva, Morera, Palma de Ebro, Poboleda, Porrera, Pradell, Pradip, Riudecañas, Tivisa, Torre del Español, Torre de Fontaubella, Torroja, Ull-demoins, Vandellós, Vilanova de Escornalbau, Vilanova de Prades, Vilella Alta, Vilella Baja y VINEBRE.

2.ª El promedio del cargo de valores del último bienio es de 3.900.348,09 pesetas, perteneciendo, por tanto, la vacante a la segunda categoría.

3.ª Podrán tomar parte en este concurso:

- Los funcionarios de Hacienda pertenecientes en situación activa a alguno de los Cuerpos que indica el artículo 24 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.
- Los funcionarios provinciales, y
- El resto de los españoles.

4.ª El orden de preferencia para fallar el concurso es el indicado en la base anterior, observándose para la elección lo dispuesto en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto, si concurren funcionarios de Hacienda; a falta de éstos, se fallará entre funcionarios provinciales concursantes varones, mayores de edad, que lleven cuatro o más años de servicios en la fecha de la vacante, siendo preferencia la mayor categoría y clase, y como mérito preferente absoluto la posesión del certificado de aptitud para ejercer el cargo de Recaudador.

A falta de concursantes funcionarios, la Corporación designará libremente entre los demás, que necesariamente deberán ser varones, mayores de edad y con plena capacidad jurídica, o si lo considera conveniente, declarará desierto el concurso.

5.ª Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en el Registro de la Secretaría de esta Corporación, debidamente reintegradas y con sello provincial de 1,50 pesetas, en las horas de oficina, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A dichas solicitudes se acompañará la documentación siguiente:

- Funcionarios de Hacienda: Los comprendidos en los grupos primero y segundo que señala el párrafo tercero de la norma segunda del artículo 27 del Estatuto, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho texto legal; los comprendidos en el grupo tercero de aquel artículo, certificado de aptitud que de-

muestre su clasificación; los comprendidos en el grupo cuarto, hojas de servicios debidamente autorizada.

b) Funcionarios provinciales: Certificación que acredite su condición, en la que deberá constar su categoría, clase, antigüedad, cargo que desempeña y que carece de nota desfavorable en su expediente personal y copia autorizada del documento en el que se reconozca la aptitud para desempeñar el cargo de Recaudador.

c) Demás concursantes: Certificación de nacimiento legalizada si no corresponde a la jurisdicción de esta Audiencia Territorial; certificación de buena conducta autorizada por la Alcaldía de su residencia; certificación negativa de antecedentes penales y certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

Todos los concursantes podrán presentar, además, toda la documentación que consideren conveniente para acreditar sus méritos o su mejor derecho.

6.ª El presente concurso será resuelto antes de transcurrir dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

7.ª El Recaudador designado para ocupar la vacante que se anuncia deberá constituir fianza a disposición de esta excelentísima Diputación Provincial, para responder de su gestión, dentro de los dos meses siguientes, a contar del día inmediato al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser de dos clases:

1.ª Individual, del 10 por 100 del promedio de cargo de valores que señala la base segunda, equivalente a la cantidad de 390.034,81 pesetas, que quedará afectada exclusivamente a su gestión al frente de la Zona, y

2.ª Colectiva, del 1 por 100 de aquel promedio, equivalente a la cantidad de 39.003,48 pesetas, que quedará afectada tanto a su gestión personal como a la de los restantes Recaudadores de la provincia.

En uno y otro caso la fianza podrá constituirse en metálico o en valores del Estado o en cédulas del Banco de Crédito Local.

8.ª Las remuneraciones que percibirá el Recaudador designado serán las siguientes:

a) El 2,41 por 100 sobre los ingresos de contribuciones del Estado efectuados en periodo voluntario.

b) La totalidad del premio a que hace referencia el artículo 195 del Estatuto

c) El 40 por 100 sobre la participación que corresponda a la Corporación en ingresos de ejecutiva (incluso de certificaciones) recaudados con el 10 por 100 de recargo.

d) El 50 por 100 sobre la participación que corresponda a la Corporación en ingresos de ejecutiva (incluso certificaciones) recaudados con el 20 por 100 de recargo.

e) El 50 por 100 sobre los ingresos efectuados por cuenta de las Corporaciones y Entidades que confían a la excelentísima Diputación Provincial la cobranza de sus valores.

f) El 5 por 100 sobre los ingresos efectuados en periodo voluntario de valores recaudados de arbitrios provinciales.

9.ª Todos los gastos que ocasione la prestación de este servicio serán de cargo del Recaudador designado, incluso los impuestos que gravan los premios o remuneraciones a que tenga derecho.

10. El cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos es incompatible con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, así como con el ejercicio, dentro de la propia Zona, de cualquier industria o comercio.

11. El Recaudador designado para ocupar la vacante que se anuncia realizará la cobranza, tanto en periodo voluntario como en el ejecutivo de las contribucio-

nes e impuestos que se le encomienden, con estricta sujeción al vigente Estatuto de Recaudación, demás disposiciones complementarias e instrucciones dictadas por el Jefe de Servicio. Sus derechos, deberes y obligaciones serán regulados asimismo por el citado texto-legal y disposiciones concordantes.

12. En el caso de que el Ministerio de Hacienda acuerde la cesación de esta Corporación en el servicio recaudatorio que le ha sido encomendado, el Recaudador designado cesará también en su cargo, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

13. Si el Recaudador nombrado no constituye la fianza que señala la base séptima en el plazo en la misma indicado, le será de aplicación la norma sexta del artículo 27 del Estatuto.

14. El Recaudador designado no adquirirá el carácter de funcionario provincial si procede del Ministerio de Hacienda, ni se le reconocerá derecho alguno en tal concepto.

15. No podrá el Recaudador nombrado encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género sin obtener previamente en cada caso la autorización de la excelentísima Diputación.

16. La excelentísima Diputación se reserva el derecho de variar el premio de cobranza a percibir por el Recaudador cuando lo estime conveniente.

17. En todo lo no previsto en las bases de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del servicio de 11 de febrero de 1945. Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y acuerdos de la Corporación.

Tarragona, 22 de julio de 1949.—El Presidente, Alberto Díaz de Brito.—P. A. de la D. P. en P., el Secretario, E. Gutiérrez. 1.364-O.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE ENCARROZ

EDICTO

Don Miguel Just López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Fuente Encarroz.

Hago saber: Que esta Corporación municipal ha acordado anunciar, mediante subasta, la adjudicación de las obras para la construcción de veintiocho viviendas protegidas por el Estado, divididas en dos grupos, uno de veinte para labradores y otro de ocho para funcionarios en esta localidad, con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto don José Cort Boti y aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda, pliegos de condiciones facultativas y económicas, jurídicas y administrativas, y demás documentos pertinentes que figuran en el expediente, y con arreglo a los presupuestos correspondientes, cuyos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas hábiles de oficina, de once a trece.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, en las horas de once a trece, proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas, cuyo presupuesto respectivo asciende a una millón treinta y nueve mil ochocientas cincuenta pesetas con cuarenta y seis céntimos (1.039.850,46) y trescientas cuarenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesetas con ochenta y siete céntimos (342.185,87), debiendo quedar terminadas las obras dentro de los dos años el grupo de veinte viviendas y de los diez meses para el de ocho, siguientes a la fecha de su comienzo, que tendrá lugar a los treinta días de haberse notificado al contra-

tista la adjudicación definitiva de la subasta y comunicada su aprobación, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a ella de cincuenta y un mil novecientas noventa y dos pesetas con cincuenta y dos céntimos (51.992,52) y diecisiete mil ciento nueve pesetas con veintinueve céntimos (17.109,29), respectivamente, que se depositarán en la Caja General de Depósitos o alguna de sus sucursales, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores de la Deuda Pública.

Cada licitador presentará dos sobres: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas del concurrente y otro la propuesta económica para las obras, acompañado de la cédula personal o documento acreditativo de su personalidad, o poder o mandato otorgado por el Letrado de Valencia don José Candel Vilora, y el resguardo de depósito o fianza provisional, no pudiendo tomar parte en la licitación las personas comprendidas en los números primero, segundo y tercero de la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda, debiendo los licitadores justificar documentalmete no estar incurso en los mismos.

La apertura de los pliegos se efectuará a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación de pliegos para la licitación, constituyéndose la Mesa en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y de un Teniente de Alcalde designado por la Corporación municipal, debiendo autorizar el acto con la adjudicación provisional de la subasta, si procede, un Notario designado al efecto, que levantará el oportuno documento público.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose ante éste, y a continuación, a la apertura de los sobres restantes y adjudicándose las obras a la proposición más ventajosa.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y los demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada en la forma expresada en la condición sexta del pliego de condiciones, y a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, por el importe del diez por ciento del remate, y dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación del mismo, perdiendo, en caso contrario, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo, de no hacerlo así, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada, corriendo a su cargo los gastos de la misma, así como el pago de los anuncios, impuestos, escrituras y demás gastos que determina la condición quinta del pliego correspondiente.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo dispuesto por el apartado b) del mismo Decreto-ley, así como justificar haber cumplido con las disposiciones vigentes sobre subsidio de vejez, subsidio familiar y Ley y Reglamento de accidentes del trabajo, y estar debidamente matriculado en la contribución industrial.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1929 («Gaceta» del 29) y disposi-

ciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes, gozando de otro 90 por 100 de reducción por el impuesto de pagos al Estado las certificaciones de obra.

En lo no previsto en este anuncio y en los pliegos de condiciones correspondientes, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento sobre contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, o documento acreditativo de su personalidad, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, correspondiente al día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de

veinte viviendas protegidas para labradores y ocho para funcionarios en Fuente Encarroz, provincia de Valencia, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad en conjunto de (la cantidad de pesetas y céntimos deberá consignarse precisamente en letra clara, sin raspaduras ni enmiendas, desechándose la proposición que no figure de esta forma y debidamente reintegrada).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en la obra, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes, y a tener a dicho personal debidamente inscrito en los regímenes de seguros sociales y Ley de accidentes del trabajo.

(Lugar, fecha, firma y rúbrica, con los dos apellidos, del proponente.)

Fuente Encarroz, 20 de julio de 1949.

El Alcalde, Miguel Just López.

1.341—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA MADRID

Extraviados los resguardos de depósitos números A. 173.112, A. 173.111, A. 150.083, A. 140.143 y A. 296.931, de pesetas nominales 10.000, 20.000, 10.000, 20.000 y 25.000, en Deuda Amortizable, 4 por 100, emisión octubre de 1945, los tres primeros; en Deuda Amortizable, 4 por 100, emisión noviembre de 1945, el cuarto, y en Deuda Perpetua al 4 por 100, interior, el último, a favor de don Eusebio Villalba Pastor, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de julio de 1949.—El Vice-secretario general, Emilio Méndez.
3.887-P.

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS. S. A. (CASER).

Balance al 31 de diciembre de 1948

A C T I V O		Pesetas	P A S I V O		Pesetas
<i>Efectivo</i>					
Caja y Bancos		727.097,80	Capital		8.500.000,—
<i>Valores mobiliarios</i>			Reserva para fluctuación de valores		13.720,50
Fondos públicos	3.463.537,25		<i>Reservas técnicas</i>		
Valores industriales	106.500,—	3.570.037,25	<i>Ramo de Vida:</i>		
<i>Compañías reaseguradoras y reaseguradas</i>			Reserva matemática de primas	2.749.771,32	
Ramo de Vida:			Reserva para reaseguros aceptados	154.109,83	
Reservas a su cargo	1.438.612,17		<i>Ramo de Accidentes:</i>		
Ramo de Accidentes:			Para siniestros pendientes	610.245,19	
Reservas a su cargo	318.044,13		<i>Ramo de Transportes:</i>		
Saldos deudores	512,30		Para riesgos en curso	100.660,03	
Ramo de Transportes:			Para riesgos en curso Reaseguro aceptado	69.453,79	
Reservas a su cargo	375.265,40		Para siniestros pendientes	385.959,85	
Saldos deudores	896.678,13		<i>Ramo de Incendios:</i>		
Saldos moneda extranjera	2.238,43		Para riesgos en curso	261.531,25	
Ramo de Incendios:			Para riesgos en curso Reaseguro aceptado	45.115,60	
Reservas a su cargo	264.388,23		Para siniestros pendientes	61.457,—	
Saldos deudores	76.798,85		<i>Ramo de Diversos:</i>		
Ramo de Diversos:			Para riesgos en curso	290.350,37	
Reservas a su cargo	343.502,91		Para riesgos en curso Reaseguro aceptado	7.632,44	
Saldos deudores	36.006,01		Para siniestros pendientes	209.269,35	
Ramo de Ganados:			<i>Ramo de Ganados:</i>		
Reservas a su cargo	306.544,19		Para riesgos en curso	106.464,93	
Saldos deudores	176.743,81	4.235.334,56	Para siniestros pendientes	199.055,—	5.251.075,95
Depósitos de garantía		215.388,45	<i>Compañías reaseguradoras y reaseguradas</i>		
<i>Cuentas con las Agencias</i>			<i>Ramo de Vida:</i>		
Saldos deudores		3.027.311,31	Saldos acreedores	79.756,30	
<i>Comisiones descontadas</i>			<i>Ramo de Transportes:</i>		
Ramo de Vida:			Saldos acreedores	415.587,94	
Parte no amortizada 1943	10.719,24		Saldos moneda extranjera	1.783,98	
» » » 1944	22.784,42		<i>Ramo de Incendios:</i>		
» » » 1945	29.243,07		Saldos acreedores	414.153,53	
» » » 1946	22.529,60		<i>Ramo de Diversos:</i>		
» » » 1947	38.297,94		Saldos acreedores	405.283,96	1.316.565,71
» » » 1948	50.802,67		Depósitos de garantía		1.865.529,32
Ramo de Incendios:			Acreedores varios		119.824,58
Parte no amortizada 1943	14.385,97				
» » » 1944	23.511,64				
» » » 1945	27.074,88				
» » » 1946	16.439,89				
» » » 1947	20.339,31				
» » » 1948	25.768,92				
Ramo de Diversos:					
Parte no amortizada 1943	7.243,73				
» » » 1944	18.733,46				
» » » 1945	15.509,92				
» » » 1946	12.981,—				
» » » 1947	20.152,08				
» » » 1948	23.731,62				
Depósitos judiciales		400.249,36			
Fianzas		86.787,04			
Préstamos sobre pólizas Vida		10.863,61			
Recibos a cobrar		55.428,65			
Muebles y enseres		2.861.075,83			
Material		286.108,40			
Gastos de constitución y organización		185.481,29			
Deudores varios		108.114,57			
Saldo deudor		446.419,57			
		851.018,37			
		17.066.716,06			17.066.716,06

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Suma anterior		1.464.749,85	Suma anterior		1.596.580,87
Reservas para impuestos:					
Lo que se destina para impuestos pendientes de liquidación en 31 de diciembre de 1948		40.000,—	RAMO DE INCENDIOS		
RAMO DE INCENDIOS					
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:					
Negocio directo		89.156,89	Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Porción reasegurada		14.968,16	De primas sobre riesgos en curso:		
		74.188,73	Negocio directo		
Negocio reaseguros		11.063,75	Negocio reaseguros		
Porción retrocedida		1.003,97			
		10.059,78	182.787,48		
		84.248,51	Para siniestros pendientes de liquidación o pago:		
Gastos de Administración:					
Gastos de Producción		75.099,34	Negocio directo		
Gastos generales		35.531,35	Negocio reaseguros		
Gastos generales en la Central de Hamburgo por el Negocio Español		28.445,47			
		139.076,16	24.179,44		
		6.191,54	206.966,92		
Impuestos					
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras:					
Reaseguros cedidos		200.935,85	Reservas para impuestos del ejercicio anterior		
Retrocesiones		13.207,33	Primas del ejercicio netas de anuaciones o extornos:		
		214.143,18	Negocio directo		
			Negocio reaseguros		
			51.111,8		
Reservas técnicas del ejercicio anterior:					
De primas sobre riesgos en curso:			Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1948:		
Reaseguros cedidos		100.402,58	De primas sobre riesgos en curso:		
Para siniestros pendientes de liquidación o pago:			Reaseguros cedidos		
Reaseguros cedidos		3.294,98			
		103.697,56	Para siniestros pendientes de liquidación o pago:		
Reservas técnicas en 31 diciembre 1948:					
De primas sobre riesgos en curso:			Reaseguros cedidos		
Negocio directo		145.545,07			
Negocio reaseguros		27.094,29	71.381,05		
		172.639,36	Para siniestros pendientes de liquidación o pago:		
Para siniestros pendientes de liquidación o pago:			Reaseguros cedidos		
Negocio directo		190,—			
Negocio reaseguros		10.000,—	71.381,05		
		10.190,—			
		182.829,36			
Reserva para impuestos:					
Lo que se destina para impuestos pendientes de pago en 31 de diciembre de 1948		24.401,28			
Beneficio en el ejercicio:					
Ramo de Transportes		91.831,02			
Ramo de Incendios		69.476,24			
		161.307,26			
		2.420.644,70			
			2.420.644,70		

3.587.—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID

(Instalado en el Banco de España)

A los fines prevenidos en el número 1.º de la Orden ministerial de 14 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), se hace saber por el presente anuncio que don José Estadella Arnó, vecino de Lérida, ha solicitado, sin aportar documentos probatorios idóneos, la reivindicación de los siguientes títulos al portador:

Un título de la serie F de la Deuda Perpetua exterior al 4 por 100, número 3.170.

40 Obligaciones de la Compañía Madrileña de Tranvías al 5,50 por 100, emisión 1934, segunda serie, números 15.821 al 7, 15.814 al 20 y 15.828 al 53.

Según dispone el precepto de referencia, transcurrido un mes desde la fecha de publicación de este anuncio sin producirse oposición de tercero, se entregarán los títulos al peticionario, con las formalidades y reservas de los artículos 25 y 36 de la Instrucción de Hacienda de 7 de agosto de 1939.

Dado en Madrid a 1 de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez gubernativo, Julio Nieves Herrerros.—El Secretario adjunto, Gonzalo M. Armero.

3.880—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

GRANOLLERS

EDICTO

Don Eugenio López de Sa y Murcia, Juez de Primera Instancia de Granollers y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Alberto Compte Camp, se ha incoado expediente sobre declaración legal de fallecimiento de don Florencio Camp Maspons, que había residido en esta ciudad, hasta que en el mes de abril del año mil novecientos nueve embarcó para La Habana (Cuba), no habiéndose tenido más noticias del mismo, a pesar de las gestiones practicadas a tal fin, desde hace unos cuarenta años.

Y a fin de que cuantas personas puedan tener interés en el expediente aludido, puedan personarse en él a justificarlo, dentro del término de quince días, a partir de la publicación de este segundo edicto, conforme a lo prevenido en el artículo 2.042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da al mismo la publicación prevenida por las disposiciones vigentes.

Dado en Granollers a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Eugenio López de Sa.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

3.574—A. J.

y 2.ª 29-7-949

SANTANDER

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Santander, se hace saber la incoación de expediente sobre declaración de fallecimiento de doña Gervasia Aquilina Gutiérrez Castillo, que se ausentó de esta capital en el año 1918, no volviéndose a tener noticia alguna de ella.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Santander a 18 de junio de 1949.—El Juez, Aurelio de Llano.—El Secretario, P. S., Isidro Sorli.

3.392—A. J. y 2.ª 29-7-949

CELANOVA

EDICTO

El Juez de Primera Instancia de Celanova,

Hago saber: Que ante este Juzgado se promovió expediente de declaración de fallecimiento de Francisco Alvarez Garcia, vecino que fué de Cubellña (Ramiranes), de donde desapareció hace más de veinte años.

Celanova, treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3.886—A. J.

1.ª 29-7-949